

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTÍCULO 1º.- Declárase Monumento Histórico Provincial al predio y edificios que componen el “Hipódromo de Gualeguaychú” que se encuentra emplazado en Av. Constitución s/n de la ciudad de Gualeguaychú, departamento homónimo, provincia de Entre Ríos.

ARTÍCULO 2º.- El Poder Ejecutivo Provincial a través del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, o el organismo que en el futuro lo reemplace, deberá arbitrar los medios para incluir al “Hipódromo de Gualeguaychú” en el programa de protección del patrimonio cultural.

ARTÍCULO 3º.- Establézcase que el Poder Ejecutivo Provincial a través del organismo que corresponda, adoptará las medidas necesarias para la promoción y difusión de su valor histórico, arquitectónico y cultural.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande el cumplimiento de la presente declaración se imputarán a las partidas presupuestarias de Rentas Generales de la Provincia.

ARTICULO 5º.- Comuníquese, etcétera.

PARANÁ, SALA DE SESIONES, 23 de junio de 2016.

**C.P.N. Adán Humberto BAHL
Presidente H. C. de Senadores**

**Natalio Juan GERDAU
Secretario H.C. de Senadores**

ES COPIA AUTENTICA

